

coincidente, en el mantenimiento de un Hogar para Enfermos de SIDA y en virtud de lo expuesto acuerda suscribir la prórroga del Convenio en base a,

Que la cláusula 5.ª del Convenio, prevé la posibilidad de realizar una prórroga por años sucesivos, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, igualmente, podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas, avisando con un mes de antelación.

Y, por tanto, acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Proceder a la firma de la prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Casa de Acogida para enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), para la creación y mantenimiento de un hogar para enfermos terminales de SIDA, que tendrá efecto hasta el 31 de diciembre de 1998.

Segunda.

Que ambas partes acuerdan mantener las condiciones generales y particulares establecidas en el Convenio suscrito.

Tercera.

Que la Consejería de Sanidad y Política Social aporta a los fines de este Convenio, a la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), la cantidad de doce millones de pesetas (12.000.000), con cargo a la partida presupuestaria 098.18.02.413B.649, una vez firmado el presente documento.

Y para dejar constancia de la conformidad con el conjunto de los términos acordados, los representantes rubrican y firman el presente documento en Murcia, en la fecha indicada.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación Casa de Acogida para enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), **Elena Ladrón de Guevara Mellado**.

182 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Cáritas Diocesana sobre atención de menores en situación de riesgo, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne

tica Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana, sobre atención de menores en situación de riesgo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana sobre atención de menores en situación de riesgo.

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don Joaquín Esteban Mompeán, Director de Cáritas Diocesanas de Murcia, en representación de la misma por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 24 de septiembre de 1997.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 14 de agosto de 1996 fue suscrito entre las Partes un Convenio de colaboración con el objeto de realizar el abordaje y prevención de situaciones de riesgo de menores pertenecientes a familias con problemas de marginación e integración social, mediante programas de integración personalizada a través de los Centros de que dispone Cáritas Diocesana.

Que el acuerdo noveno del Convenio establece que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos o periodos inferiores. Siendo prorrogado el pasado 2 de enero de 1997, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

Que la publicación del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, obliga a la adaptación de los Convenios al artículo del referido Decreto, no considerándose modificaciones sustanciales las incluidas en este documento.

ACUERDAN**Primera.**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 14 de agosto de 1996, que declaran aplicable con plena vigencia de sus contenidos desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 1998. Siendo el coste global del Convenio de un millón quinientas treinta y una mil quinientas pesetas (1.531.500 pesetas).

Segundo.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas, por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por el Presidente de la Asociación o persona a quien designe), que será la encargada también de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por Cáritas Diocesana, el Director, **Joaquín Esteban Mompeán**.

183 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Emaús de Altea, para la protección de menores, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 22 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Emaús de Altea, para la protección de menores, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social,

Prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Emaús de Altea, para la protección de menores.

En Murcia a 22 de diciembre de 1997.

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don Francisco Nadal Ivars, Director de la Asociación Emaús, en representación de la Asociación según certificación de fecha 28 de enero de 1997.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 26 de diciembre de 1996, fue suscrito entre las partes un Convenio de colaboración, para hacer efectivas medidas de protección de menores, a través de los servicios que dispone la Asociación Emaús, por medio de la ocupación de 8 plazas en los centros dependientes de la Asociación.

Que el acuerdo duodécimo apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que la publicación del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, obliga a la adaptación de los Convenios al articulado del referido Decreto, no considerándose modificaciones sustanciales las incluidas en este documento.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN**Primero.**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 26 de diciembre de 1996, que declaran aplicable con plena vigencia de sus contenidos, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998. El coste global del Convenio es de quince millones doscientas una mil quinientas veinte pesetas (15.201.520 pesetas).

Segundo.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas, por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por el Presidente de la Asociación o persona a quien designe), que será la encargada tam-